

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.— (Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, á veinticinco céntimos de peseta línea.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 328.)

Gobierno civil

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 18 de Octubre último, me dice lo que sigue:

«Examinado el expediente de reclamaciones contra la elección de Concejales verificada en Olmos de la Picaza el día 3 de Julio último: Resultando que D. Aureliano Diez y otros vecinos de la citada localidad, en su instancia manifiestan que hubo coacciones y soborno; que se amenazó al Presidente de la Mesa con mandarle á presidio si no admitía varios votos que protestó un elector por ser los nombres distintos á los que constaban en la lista y aprovecharon el alboroto que se originó para introducir en la urna más votos de los allí presentes por lo que salió una papeleta más al verificarse el escrutinio; que los vecinos de uno de los pueblos agregados sobornaron á los de otro prometiendo poner en éste una escuela temporera que pagaría el municipio ó de los productos del remate de la taberna de Olmos; que votó un elector que hace cinco años está avencindado en Arenillas de Villadiego, donde emitió su voto: Resultando que el Concejal electo D. Andrés Olmos, confirma lo anterior expuesto y presenta como comprobante un escrito afirmando lo pro-

pio, suscrito por dos electores: Resultando que los Concejales electos D. Claudio Fernández, D. Feliciano Pérez y D. Cipriano Izquierdo en su defensa exponen que la elección se verificó legalmente, que no hubo soborno, pues lo único que hicieron fué exponer el programa que se proponían seguir en el Ayuntamiento; que no hubo amenazas ni voces; que no se aprovechó ningún alboroto para depositar papeletas de más; que si bien aparecieron 86 papeletas y 85 votantes fué porque el elector D. Cándido Renedo, según manifestación propia y del Sr. Presidente de la Mesa, emitió su voto y no le anotaron en la lista los interventores por error involuntario: Resultando que del acta de votación aparece que se hicieron las mismas protestas sobre la emisión del voto de varios electores, habiendo decidido la Mesa por mayoría de votos; asimismo se protestó y contraprotectó por haber sacado de la urna 86 papeletas y ser 85 los votantes; que antes del escrutinio habían manifestado el Presidente y el elector Cándido Renedo que este había emitido su voto estando la falta en los interventores que llevaban las listas, á lo que los adjuntos y demás interventores contestaron que no habían oído el nombre de dicho elector; que el escrutinio dió el siguiente resultado: electores que tomaron parte en la elección 85, papeletas leídas 86, obtuvieron votos: D. Claudio Fernández 44, D. Feliciano Pérez 44, D. Cipriano Izquierdo 44, D. Nicasio Pérez 42, D. Emeterio Diez 42 y D. Andrés Olmos 42: Resultando que en la lista duplicada de los electores que emitieron el voto, si bien aparece el último con el número 85 de orden no consta el 72, habiéndose saltado del 71 al 73, con lo cual se ve votaron solo 84: Resultando que en el acta de escrutinio general se reprodujeron las protestas; y Considerando que se halla plenamente demostrado fueron 84 los votantes y salieron

de la urna 86 papeletas y la diferencia entre el número de votos obtenidos por los distintos candidatos es solamente dos, con lo que claramente se ve pudo alterarse el resultado de la votación; la Comisión ha acordado con el voto en contra del Sr. Berdugo, estimar la reclamación de D. Aureliano Diez y otros electores, y, en su consecuencia, declarar nula la elección verificada en Olmos de la Picaza el día 3 de Julio último y ordenar se verifique de nuevo con arreglo á las disposiciones legales.»

Lo que se hace público en este periódico oficial cumpliendo lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Burgos 22 de Noviembre de 1910.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martínez.

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 20 de Octubre último, me dice lo que sigue:

«Examinado el expediente instruido á instancia de D. Julián Lucio y D. Mariano Ayala, vecinos de Villadiego, denunciando que los Concejales del Ayuntamiento de la citada localidad D. Primitivo Martínez y D. Mariano Gutiérrez desempeñan cargos incompatibles por estar el primero encargado del giro Mutuo del Estado, y el segundo de la recaudación de contribuciones de aquella villa: Resultando que á la instancia referida no se acompaña prueba ni documento alguno; y, Considerando que es axioma de derecho que la prueba corresponde al que afirma; la Comisión ha acordado por mayoría de cuatro votos de los Sres. Yagüez, Sagredo, Asensio y Hortigüela, Vicepresidente, contra dos de los Sres. Berdugo y Cuadrao, desestimar por injustificada la solicitud de D. Julián Lucio y don Mariano Ayala, y, en su consecuencia, declarar que no aparece tengan incompatibilidad para ejercer el cargo de Concejales del distrito de

Villadiego, D. Primitivo Martínez y D. Mariano Gutiérrez.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, cumpliendo lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Burgos 22 de Noviembre de 1910.

EL GOBERNADOR

Ricardo Martínez.

PRESUPUESTOS

Circular.

Los Ayuntamientos que á continuación se expresan no han remitido á este Gobierno sus presupuestos ordinarios, aprobados por las Juntas municipales para el año 1911, á los efectos del art. 150 de la ley Municipal, no obstante la circular de 3 de Agosto último y la Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de 20 de Octubre, publicada en el Boletín oficial de 25 del referido mes, referentes ambas á la remisión de los mismos.

Por lo tanto, he acordado, en providencia de este día, imponer la multa de 17'50 pesetas á los señores Alcaldes de los Ayuntamientos infractores del cumplimiento de un servicio de tanta importancia para la hacienda de los Municipios, por su negligencia y abandono, que harán efectiva en término de diez dias en este Gobierno, en papel de pagos al Estado, sin perjuicio de otras medidas de rigor de no remitirlos á la mayor brevedad y de modo que hayan estado expuestos al público por término de 15 dias.

Burgos 24 de Noviembre de 1910.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martínez.

RELACIÓN QUE SE CITA.

Partido de Aranda de Duero.

Campillo de Aranda.
Coruña del Conde.
Fuentenebro.
Gumiel del Mercado.
Milagros.
Valdeande.
Zazuar.

Partido de Belorado.

Alcocero.
Bascuñana.
Castildelgado.
Redecilla del Camino.
Villalomez.

Partido de Briviesca.

Aguas Cándidas.
Cameno.
Cantabrana.
Cubo de Bureba.
Frias.
Hermosilla.
Prádanos de Bureba.
Rublacedo de Abajo.
Vallarta de Bureba.
Vesgas (Las).

Partido de Burgos.

Albillos.
Ausines (Los).
Cardeñuela Riopico.
Cueva de Juarros.
Gredilla la Polera.
Hontomin.
Hormazas (Las).
Quintanadueñas.
Quintanapalla.
Quintanillas (Las).
Renuncio.
Rubena.
San Pedro Samuel.
Sotopalacios.
Ubierna.
Vilviestre de Muñó.
Villalbilla junto á Burgos.
Villaverde Peñahorada.

Partido Castrogeriz.

Barrio de Muñó.
Castrogeriz.
Palazuelos de Muñó.
Pampliega.
Vallejera.
Valles.
Villasidro.
Villasilos.
Villaverde Mogina.
Villazopeque.

Partido de Lerma.

Cebrecos.
Cilleruelo de Abajo.
Lerma.
Madrigalejo.
Omillos de Muñó.
Quintanilla de la Mata.
Retuerta.
Santa Maria del Campo.
Tordueles.
Villamayor de los Montes.

Partido de Miranda de Ebro.

Añastro.

Partido de Roa.

Fuentelisendo.
Hoyales de Roa.
Olmedillo de Roa.
Roa.
Sequera de Haza (La).
Valdezate.
Villovela de Esgueva.

Partido de Salas de los Infantes.

Castrillo de la Reina.
Hinojar del Rey.
La Revilla y Haedo.
Palacios de la Sierra.

Pinilla de los Barruecos.

Quintanarraya.
Salas de los Infantes.
San Millán de Lara.

Partido de Villadiego.

Castrillo de Riopisuerga.
Rezmondo.
Santa Maria Ananufiez.
Villanueva de Odra.

Partido de Villarcayo.

Espinosa de los Monteros.
Junta de Rio de Losa.
Valle de Tobalina.

Providencias judiciales

Lerma.

D. José de Juana Velasco, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente y como comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Mariano Alonso García (a) *Chicharra*, de 26 años, hijo de Martín é Inés, soltero, labrador, natural y vecino de Torresandino, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con el objeto de notificarle la sentencia dictada en causa que se le ha seguido sobre lesiones, y hacerle sufrir la pena que le ha sido impuesta en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo sobre lesiones, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares, y ordeno á los agentes de policía judicial, procedan á la busda y captura del expresado sujeto, y, caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

En Lerma á 18 de Noviembre de 1910.—José de Juana.—El Escribano, Francisco Fernández.

Salas de los Infantes.

Gómez Lorente (Dionisia), natural de Aldea del Pinar, casada, dedicada á las labores propias de su sexo, de 25 años, domiciliada últimamente en Navas del Pinar, procesada por amenazas, coacciones, daños y malos tratos; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado para que preste declaración indagatoria.

Salas de los Infantes 21 de Noviembre de 1910.

Rioseras.

D. Juan Martínez Carral, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: que por autos seguidos á instancia de Ramón López

Conde, contra D. Benito Laredo Ibeas, vecinos de este pueblo y Celada de la Torre, respectivamente, sobre pago de pesetas, se sacan á pública subasta que tendrá lugar el día 7 de Diciembre próximo á las trece, en la sala audiencia de este Juzgado, los bienes embargados al referido Laredo que son los siguientes:

Un par de bueyes, tasados en 600 pesetas.

Veintiocho ovejas, á 25 pesetas una.

Doce borrrillas, á 17 pesetas una.

Se advierte á los licitadores que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y sin que se haya verificado la consignación del 10 por 100 objeto de la subasta.

Rioseras 24 de Noviembre de 1910
—El Secretario, Ventura Mata.—
El Juez municipal, Juan Martínez.

Requisitoria.

Ruiz Ruiz (Teodoro), hijo de padre desconocido y de Gabina, natural de Belorado, provincia de Burgos, de estado soltero, de oficio jornalero, de 24 años de edad, sin defecto físico, usaba el traje de penado, consistente en pantalón, chaqueta y gorro color obscuro con vivos amarillos; de pelo negro, cejas negras, ojos pardos, nariz regular, cara idem, boca grande, barba naciente, color moreno, estatura 1.620, domiciliado últimamente en el Penal de esta plaza, procesado por el delito de quebrantamiento de condena, comparecerá en el término de 30 días ante el Capitán Juez instructor del Gobierno militar de esta plaza D. José Noguero Quevedo, sito en el cuartel de las Heras.

Ceuta 15 de Noviembre de 1910.
—El Capitán Juez Instructor, José Noguero.

Anuncios oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Relación de los Fiscales municipales nombrados por la Sala de Gobierno para el partido judicial de Miranda de Ebro, que se publica en el Boletín oficial, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del artículo 5.º de la ley de Justicia municipal, para desempeñar el cargo por cuatro años.

Altable, D. Primitivo Cerezo Carranza.

Ameyugo, D. Ildefonso Frias Frias.

Añastro, D. Juan Perez Campo.

Ayuelas, D. Pedro Martinez Osaba.

Bozoo, D. Luis Gomez Ortiz.

Bugedo, D. Victor Sabando Perez.

Condado de Treviño, D. Francisco Barrio Montoya.

Encío, D. Higinio Arciniega Gavilondo.

Miranda de Ebro, D. Francisco Rodriguez Tobes.

Burgos 15 de Noviembre de 1910.

—El Secretario de Gobierno, Angel Saenz de Cenzano.

Relación de los Fiscales municipales suplentes nombrados por la Sala de Gobierno para el partido judicial de Miranda de Ebro, que se publica en el Boletín oficial, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del artículo 5.º de la ley de Justicia municipal, para desempeñar el cargo por cuatro años.

Altable, D. Laureano Medina Calvo.

Ameyugo, D. Fernando Torre Rebaque.

Añastro, D. Gabriel Arbe Zaita.

Ayuelas, D. Fernando Landreras Bañares.

Bozoo, D. Fernando Manzano Urrecho.

Bugedo, D. Tomás Sabando Perez.

Condado de Treviño, D. Enrique Villarreal Aldama.

Encío, D. Leonardo Estéfano Presa.

Miranda de Ebro, D. Ruperto Cerezo Perez.

Burgos 15 de Noviembre de 1910.
—El Secretario de Gobierno, Angel Saenz de Cenzano.

Relación de los Fiscales municipales nombrados por la Sala de Gobierno para el partido judicial de Roa, que se publica en el Boletín oficial, con arreglo á la regla 8.ª del artículo 5.º de la ley de Justicia municipal, para desempeñar el cargo por cuatro años.

Adrada de Haza, D. Saturnino Miguel Lázaro.

Anguix, D. Jacinto de la Cal Triviño.

Berlangas, D. Pedro Esteban Bartolomé.

Bohada, D. Felipe Vujuelos Mozo.

La Cueva de Roa, D. Simeón García Cabornero.

Fuentecén, D. Daniel Nuez Velo.

Fuentelisendo, D. Aureliano Domingo Roa.

Fuentemolinos, D. Inocencio Juarraz Rodilla.

Guzmán, D. Cipriano de la Cal González.

Haza, D. Inocente San Martín de Diego.

Hontangas, D. Antonio Rincón Rincón.

Hoyales de Roa, D. Miguel Benito Cuevas.

La Horra, D. Teodoro Bonet Labrador.

Mambrilla de Castrejón, D. Mariano Beltrán Requejo.

Burgos 15 de Noviembre de 1910.
—El Secretario de Gobierno, Angel Saenz de Cenzano.

Relación de los Fiscales municipales suplentes nombrados por la Sala de Gobierno para el partido judicial de Roa, que se publica en el Boletín oficial, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del artículo 5.º de la ley de Justicia municipal,

pal, para desempeñar el cargo por cuatro años.

Adrada de Haza, D. Mariano Adrados Lázaro.

Anguix, D. Mariano Balbás González.

Berlangas, D. José San Juan Sanz.

Bohada, D. Deogracias Mozo Miguel.

La Cueva de Roa, D. Juan Carbonero Rivote.

Fuentecén, D. Amós Martínez Campos.

Fuentelisendo, D. Gregorio Madrigal Pinto.

Fuentemolinos, D. Pablo Sualdea Perez.

Guzmán, D. Benito Burgoa Espino.

Haza, D. Tomás Sopenas Sanz.

Hontangas, D. Manuel Rincón Guijarro.

Hoyales de Roa, D. Dámaso Montes Casado.

La Horra, D. Lucio Perez Mendoza.

Mambrilla de Castejón, D. Ciriaco San Juan Arranz.

Burgos 25 de Noviembre de 1910. =El Secretario de Gobierno, Angel Saenz de Cenzano.

Relación de los Fiscales municipales nombrados por la Sala de Gobierno para el partido judicial de Salas de los Infantes, que se publica en el Boletín oficial, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 5.º de la ley de Justicia municipal, para desempeñar el cargo por cuatro años.

Arauzo de Miel, D. Julian Benito Benito.

Arauzo de Salce, D. Francisco Marina Gayubas.

Barbadillo de Herreros, D. Clemente Rubio López.

Barbadillo del Mercado, D. Feliciano Heras Portugal.

Barbadillo del Pez, D. Roque García Peraita.

Contreras, D. Benito Hortigüela Tamayo.

Cabezón de la Sierra, D. Dámaso Lacalle Pedro.

Campolara, D. Celestino Camarero Vega.

Canicosa, D. Valentin Ureta Andrés.

Carazo, D. Rufino Ontañón Cámara.

Cascajares de la Sierra, D. Francisco Maríjuan Hernando.

Castrillo de la Reina, D. Eulogio Gómez.

Castrovido, D. Francisco Sebastián María.

Espinosa de Cervera, D. Roque Aragón del Alamo.

La Gallega, D. Valentin Postiguillo Llorente.

La Revilla, D. Marcelino Portugal Peña.

Hacinas, Blas Olalla Aldea.

Hinojar del Rey, D. Francisco Aguilera Aguilera.

Hontoria del Pinar, D. Juan Navazo Manchado.

Hortigüela, D. Vicente Hernando Alcalde.

Hoyuelos de la Sierra, D. Prudencio Moral Antón.

Huerta de Rey, D. Juan Salinas. Jaramillo de la Fuente, D. Pedro Blanco Sotillo.

Jaramillo Quemado, D. Celestino Sainz Ortega.

Jurisdicción de Lara, D. Feliciano Vicario García.

Burgos 15 de Noviembre de 1910. =El Secretario de Gobierno, Angel Saenz de Cenzano.

Hontoria del Pinar, D. Juan Navazo Manchado.

Hortigüela, D. Vicente Hernando Alcalde.

Hoyuelos de la Sierra, D. Prudencio Moral Antón.

Huerta de Rey, D. Juan Salinas. Jaramillo de la Fuente, D. Pedro Blanco Sotillo.

Jaramillo Quemado, D. Celestino Sainz Ortega.

Jurisdicción de Lara, D. Feliciano Vicario García.

Burgos 15 de Noviembre de 1910. =El Secretario de Gobierno, Angel Saenz de Cenzano.

Relación de los Fiscales municipales suplentes nombrados por la Sala de Gobierno para el partido judicial de Salas de los Infantes, que se publica en el Boletín oficial, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 5.º de la ley de Justicia municipal, para desempeñar el cargo por cuatro años.

Arauzo de Miel, D. Melitón Benito Alonso.

Arauzo de Salce, D. Bonifacio Marina Pascual.

Barbadillo de Herreros, D. Matias González Martín.

Barbadillo del Mercado, D. Sinfriano Sainz Peña.

Barbadillo del Pez, D. Julian Heras Peraita.

Contreras, D. Ignacio Portugal Covarrubias.

Cabezón de la Sierra, D. Juan Ontoria Elvira.

Campolara, D. Matías Alonso Moreno.

Canicosa, D. Vitores de Pedro.

Carazo, D. Julian Aragón Pinilla.

Cascajares de la Sierra, D. Hipólito Marijuán Marijuán.

Castrillo de la Reina, D. Guillermo Molinero Izquierdo.

Castrovido, D. Frutos Cabezón.

Espinosa de Cervera, D. Mariano Aragón Delgado.

La Gallega, D. Juan Hontoria Contreras.

La Revilla, D. Valentin Heras Sanchez.

Hacinas, D. Facundo Antón Gómez.

Hinojar del Rey, D. Melquiades Hernando.

Hontoria del Pinar, D. Andrés García Aparicio.

Hortigüela, D. Marcos Nuño García.

Hoyuelos de la Sierra, D. Modesto Gutiérrez Ruiz.

Huerta de Rey, D. Juan Villareal Diez.

Jaramillo de la Fuente, D. Salvador Rivero Paniego.

Jaramillo Quemado, D. Gregorio Sebastian Hernando.

Jurisdicción de Lara, D. Pedro Vicario Medel.

Burgos 15 de Noviembre de 1910. =El Secretario de Gobierno, Angel Saenz de Cenzano.

Alcaldía de Roa.

Por este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, al votar el presupuesto ordinario de este Municipio para el año próximo 1911, en sesión de 20 del actual, acordó que para llevar á efecto el repartimiento vecinal acordado de las 6.194 pesetas para cubrir el déficit que resulta del citado presupuesto, se tengan en cuenta las disposiciones contenidas en los artículos 136 y 138 de la ley Municipal vigente, y se anuncie en el Boletín oficial de esta provincia por término de diez días para que los interesados puedan presentar por escrito las reclamaciones que crean oportunas.

Roa 21 de Noviembre de 1910. =El Alcalde, Filiberto Arrontes.

Alcaldía de Hontomin.

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario formado para el próximo año de 1911, se halla de manifiesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que en dicho plazo pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones pertinentes.

Hontomin 19 de Noviembre de 1910. =El Alcalde, Pablo Varona.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Briviesca.

Cilaperlata.

Alcaldía de Castrillo Matajudios.

Terminado el repartimiento vecinal girado para cubrir el déficit que resulta del presupuesto del corriente año, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de 15 días, con el fin de que los contribuyentes puedan presentar contra el mismo las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Castrillo Matajudios 22 de Noviembre de 1910. =El Alcalde, Damián Calleja.

Alcaldía de Ayuelas.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito municipal han acordado que todos los artículos de consumo que se han de expender en este distrito en el año de 1911 sean rematados á la venta libre, en pública subasta, en la sala capitular del Ayuntamiento, en los días 4 y 11 de Diciembre próximo, á las diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, advirtiendo que si en la primera subasta hay quien cubra el cupo y recargos, no se celebrará la segunda.

Ayuelas 21 de Noviembre de 1910. =El Alcalde, Antonino Santiago.

Igual anuncio hace el Alcalde de

Villafruela para el día 18, á las once.

El de Palazuelos de Muñó para los días 11 y 18, á las dos.

Alcaldía de Valles.

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este distrito para 1911, se hallan de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que en dicho plazo puedan ser examinados y se presenten las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Valles 24 de Noviembre de 1910. =El Alcalde, Gregorio González.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Palazuelos de Muñó.

Barrios de Colina.

Puentedura.

Viloria de Rioja.

Reinoso de Bureba.

Respecto de rústica y pecuaria: Orbaneja del Castillo.

La Parte de Bureba.

Hortigüela.

Olmillos de Sasamón.

Alcaldía de Puentedura.

Terminada la matrícula industrial de este distrito para el año de 1911, se halla expuesta al público por término de diez días, durante los cuales los contribuyentes pueden presentar las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Puentedura 20 de Noviembre de 1910. =El Alcalde, Constantino Puente.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Barrios de Colina.

Olmillos de Sasamón.

Alcaldía de Villanueva del Conde.

Terminado el padrón de cédulas personales de esta villa para el año 1911, se halla de manifiesto al público por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales se admiten reclamaciones de cuantas personas en el mismo comprendidas se encuentren agravadas, pues pasados que sean se desecharán como ilegales las que se presenten.

Villanueva del Conde 22 de Noviembre de 1910. =El Alcalde, Nicolás Medina.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Puentedura.

Olmillos de Sasamón.

Alcaldía de Villangómez.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento con

el haber anual de 500 pesetas, pagadas por trimestres de los fondos municipales.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes debidamente cumplimentadas en el plazo de 15 días, ante esta Alcaldía, á contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Villangómez 21 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Faustino Cuesta

Alcaldía de Palacios de la Sierra

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa con la dotación de 999 pesetas anuales pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos con cargo al presupuesto municipal.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pudiendo el agraciado contratar además con 315 vecinos acomodados de esta localidad.

Palacios de la Sierra 19 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Gorgonio Ayuso.

Alcaldía de Valle de Mena.

Por hallarse servida interinamente, se anuncia la provisión en propiedad de la plaza de Farmacéutico titular del segundo distrito de este Valle, dotada con 550 pesetas anuales por residencia y prestación de servicios sanitarios en la forma dispuesta por el Reglamento de 14 de Febrero de 1905 y demás prescripciones vigentes, advirtiéndose que el Facultativo ha de tener instalada la Farmacia en Paradores de Taranco ó en Nava, y en último término, en algún otro punto inmediato y que esté situado en la carretera de Bercedo á Castro-Urdiales, según acuerdo de la Junta municipal.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, acompañadas del título profesional ó copia debidamente compulsada, dentro del plazo de 30 días, contados desde la inserción de presente en el Boletín oficial de la provincia.

Villasana de Mena 18 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, B. Torresagasti.

Alcaldía de Valluércanes.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de titular del partido Médico, formado por esta villa y la de Altable y clasificado oficialmente como de quinta clase.

La dotación anual será de 750 pesetas, de las cuales habrá de satisfacer este Municipio las 550 por trimestres vencidos, y las 200 restantes el Ayuntamiento del indicado pueblo.

Los aspirantes, que habrán de ser licenciados en Medicina, pueden

presentar sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

El agraciado percibirá 200 fanegas de trigo cada año pagadas en el mes de Septiembre por la Junta designada al efecto.

Valluércanes 19 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Demetrio Caño.

Agencia ejecutiva de la Zona de Miranda de Ebro.

D. Rafael Simón Perez, Agente ejecutivo Auxiliar para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda de esta Zona,

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos de la contribución territorial, correspondiente al año de 1909, se encuentran comprendidos los contribuyentes que á continuación se relacionan, á los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en Miranda de Ebro persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, á fin de que llegue á conocimiento de los mismos que con fecha 10 del actual he dictado la siguiente

Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el art. 93 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.

Nombres de los contribuyentes.

Eustaquio Lopez Torre.—Una heredad en los Campos, de 21 áreas, tasada en 20 pesetas; otra en id., de 26 áreas y 25 centiáreas, en 20; otra en Cañizal, de 31 y 50, en 35.

Felix Valderrama Ortiz.—Una heredad en Valpuesta, de 15 áreas y 75 centiáreas, en 10; otra en la Cruz, de 10 y 50, en 10; otra en Solicitas, de 1 y 75, en 10.

Juan Samaniego.—Una tierra en Guritas, de 42 áreas, tasada en 25 pesetas; otra al mismo pago, de 3 áreas y 50 centiáreas, en 10; otra en Bacarredo, de 10 y 50, en 10; otra en los Cañales, de 1 y 75.

Luis Fernández Retana.—Una heredad en Santa Cruz, de 10 áreas y 50 centiáreas, tasada en 10 pesetas; otra en el Cañizal, de 31 y 50, en 50; otra en el mismo término, de 31 y 50, en 50; otra en id. de 10 y 50, en 20.

Tomás García Fernández.—Una heredad en Anduba, de una hectárea y 26 áreas, en 50.

Domingo Ruiz Bastida.—Una tie-

rra en el Bardal, de 31 áreas y 50 centiáreas, tasada en 25 pesetas; otra en id, de 21 áreas.

Juan Arce.—Una heredad en Carralea, de 42 áreas, tasada en 20 pesetas.

Manuel González Mioma.—Una heredad en la Rinconada, de siete áreas, tasada en 50 pesetas.

Pedro González Calvo.—Una heredad en la Dehesa, de 52 áreas y 50 centiáreas; una viña en Heneduda, de 15 áreas y 75 centiáreas, tasada en 20 pesetas; otra en San Tobias, de 57 áreas, en 20.

Tomasa Guinea Cortazar.—Una tierra en Campos del Castillo, de una hectárea y cinco áreas, tasada en 30 pesetas; otra en Bullón, de 21 áreas; otra en Zarriza, de una hectárea y 26 áreas.

Emeterio Marquina.—Un huerto en el Prado, de 10 áreas y 50 centiáreas, tasado en 40 pesetas.

José López Alonso.—Una heredad en Santa Inés, de 21 áreas, en 20; una viña en Remolino, de dos áreas y 60 centiáreas, en 10; una heredad en el Valle, de 1 y 75.

Tomasa Arroyuelo.—Una heredad en Covanchones, de 42 áreas, tasada en 20 pesetas.

Así, pues, conforme á los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Miranda de Ebro 21 de Noviembre de 1910.—El Agente ejecutivo, Rafael Simón.

D. Rafael Simón Perez, Agente ejecutivo Auxiliar para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda en esta Zona,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo en concepto de multa impuesta por ocultación en la contribución industrial, correspondiente al año 1910, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en Miranda de Ebro persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 6 de Junio último el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia dictó la providencia siguiente:

En cumplimiento de lo preceptuado por el art. 108 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, Don Salvador Abad y D. Cristobal Mendia quedan incurso en el único grado de apremio, que consiste en el pago de los gastos y costas originados y justificadas en el expediente y abono de cuatro pesetas de dietas diarias que marca el artículo 107. Entréguese la presente certificación mediante recibo al Arrendatario de las Contribuciones de la

provincia, el cual instruirá contra los citados deudores el procedimiento de apremio, conforme á lo prevenido en el art. 109 de la citada instrucción.

Nombres de los citados deudores y multa impuesta.

Salvador Abad, 113'97 pesetas.
Cristobal Mendia, 29'86.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, y se expiden ejemplares de este edicto para su inserción en el Boletín oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, para que surta los oportunos efectos.

Miranda de Ebro 21 de Noviembre de 1910.—El Agente ejecutivo, Rafael Simón.

Anuncios particulares

Alcaldía de Terradillos de Sedano.

En esta Alcaldía se halla depositado un cerdo de cria blanco, de 12 á 13 kilos de peso, que encontraron abandonado en el día 10 del actual tres vecinos de este pueblo al venir de Poza de la Sal, en término de Cernégula.

Lo persona á quien pertenezca dicha cria de cerda puede reclamarla y le será entregada acreditando su propiedad, previo abono de los gastos originados, advirtiéndose que pasados 30 días sin haber sido reclamada, se procederá á su venta en pública subasta, de conformidad con lo que determina la Real orden de 8 de Septiembre de 1878.

Terradillos de Sedano 22 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Valentin Cuasante.

SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ

Esta antigua pañería se ha trasladado de Lain-Calvo, 3 (Trascorrales) á la Plaza Mayor, 39 y 40, entre los comercios de los Sres. Avila y Navarro, Burgos.

PRECIO FIJO 5

SANTA OLALLA

OCULISTA,

Huerto del Rey 2 y 4, principal, esquina á la Llana. Consulta de once á una. 5

CONSULTA DE CIRUGIA

M. LOSTAU,

ex cirujano-director del hospital y dispensario quirúrgicos de S. Julian y S. Quirce.

Cubos 3, principal, Burgos.
(Casas del Sr. Conde.) 4

Imprenta de la Diputación provincial.